

**ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE QUE LOS CONSERVADORES PUEDAN ASENTAR LAS
INSCRIPCIONES EN LOS LIBROS SIN RUBRICAR**

ACUERDO PRESIDENCIAL, Aprobado, el 18 de Julio 1893

Publicado en La Gaceta No. 54 del 22 de Julio de 1893

El Gobierno; atendiendo á que durante el estado actual de sitio no hay Jueces de 1.^a Instancia que deban rubricar, los libros de las oficinas del Registro Conservatorio, acuerda:

Mientras dure el estado de sitio, podrán los Conservadores asentar las inscripciones en los libros sin rubricar, pero llenando las demás formalidades establecidas en el Reglamento del ramo.

Comuníquese – Managua, 18 de julio de 1893 – **Zavala** – El Ministro de Justicia – **Solórzano**.